



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034-2025-MDK/CM

Kimbiri, 19 de mayo del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2025 de fecha 19 de mayo del 2025; Opinión Legal N° 134-2025-MDK/OGAJ/JVAA de fecha 16 de mayo del 2025; Informe N° 532-2025-MDK-OGA-ABAST/NQC-J de fecha 15 de mayo del 2025; Informe N° 257-2025-MDK/OGRD-MGP-J (e) de fecha 02 de mayo del 2025; Informe Técnico N° 02-2025-MDK/OGRD-MGP-J(e) de fecha 02 de mayo del 2025; Informe N° 460-2025-MDK-OGA-ABAST/NQC-J de fecha 24 de abril del 2025; sobre el procedimiento de selección no competitivo contratación directa para la adquisición de combustible Diesel B5 S-50 para la ejecución del plan de contingencia ante lluvias intensas del distrito de kimbiri-2025, por situación de emergencia en marco al Decreto Supremo N° 034-2025-PCM; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por los Gobiernos Regionales y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecidas durante la vigencia del Estado de Emergencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2025-PCM, de fecha 12 de marzo del 2025, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala en su numeral 55.1 que, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente, en el supuesto de, entre otros, b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala en su artículo 101, numeral 101.1 que, el proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. No





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumple los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda;

Que, bajo esa línea, es el numeral 289.1 de artículo 289 del Reglamento precitado, prescribe que, mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia;

Que, por su parte, el numeral 102.2 del artículo 102 del mismo texto normativo, indica que, respecto a la aprobación de los procedimientos de selección no competitivos, señalados en las causales: b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, es el titular de la entidad quien aprueba dicha contratación;

Que, el artículo 289.4, del Reglamento de la Ley N° 32069, señala que, la entidad contratante regulariza y publica en la Pladiscop la siguiente documentación: a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación, b) La resolución o acuerdo que la aprueba, c) El requerimiento y d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 460-2025-MDK-OGA-ABAST/NQC-J de fecha 24 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita la adecuación de las especificaciones técnicas a fin de continuar con el proceso de contratación para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD: "MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PRODUCTOS Y ACTIVIDADES EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO", y, se adjunte el Informe Técnico sustentado y fundamentado;

Que, mediante Informe Técnico N° 02-2025-MDK/OGRD-MGP-J(e) de fecha 02 de mayo del 2025, el Jefe(e) de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, solicita el requerimiento de combustible la cantidad de 5000 galones de Petróleo Diesel DB5, para todos los trabajos descritos anteriormente y permitan reducir los efectos negativos ante la presencia de eventos hidrometeorológicos extremos;

Que, mediante Informe N° 257-2025-MDK/OGRD-MGP-J(e) de fecha 02 de mayo del 2025, el Jefe(e) de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, remite informe de la subsanación de observaciones del combustible por emergencia;

Que, mediante Informe N° 532-2025-MDK-OGA-ABAST/NQC-J de fecha 15 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, indica que el procedimiento de selección no competitivo contratación directa cumple los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento. Por lo que, corresponde realizar las gestiones administrativas necesarias en vías de regularización de la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS DEL DISTRITO DE KIMBIRI-2025, POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN MARCO AL DECRETO SUPREMO N° 034-2025-PCM;

Que, mediante Opinión Legal N° 134-2025-MDK/OGAJ/JVAA, de fecha 16 de mayo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara viable y recomienda que se prosiga con el trámite, en estricto cumplimiento al procedimiento de contratación de selección no competitiva, establecido en la normativa de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad los miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Contratación de Procedimiento de Selección No Competitivo, contratación directa para la adquisición de combustible Diesel B5 S-50 para la ejecución del Plan de Contingencia ante lluvias



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



intensas del distrito de Kimbiri - 2025, por situación de emergencia en marco al Decreto Supremo N° 034-2025-PCM, cuyo presupuesto asciende a S/. 89,000.00 (Ochenta y Nueve Mil con 00/100 soles), para la atención de servicios a la población de acuerdo a las evaluaciones de las zonas de peligro de deslizamiento y atención en las diferentes eventualidades del factor climático.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, por medio de la Oficina de Abastecimiento, realizar las acciones conducentes a fin de registrar y públicas debidamente la documentación requerida en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación del presente Acuerdo, en la página web institucional (<https://www.gob.pe/munikimbiri>).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y a las demás oficinas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines, en estricto cumplimiento de la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO

Hector Anibal Días Torres
ALCALDE